

MTM/ldg

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE **DE 2015**

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 12:00 horas del día 29 de diciembre de 2015, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista: EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ. Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

Grupo Popular:

- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

Grupo Izquierda **Unida los Verdes** - Conv. por

Andalucía:

- D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN · D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

Grupo Por Sanlúcar Si Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D.ª MÍRIAM PÉREZ MARÍN
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

Grupo Ciudadanos C's:

- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- D. ANTONIO RODRÍGUEZ CAMACHO

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015	
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	1/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

Excusan su ausencia las concejalas D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL, del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO, del grupo Ciudadanos C's.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que suscribe el presente y da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación de la urgencia de la convocatoria, arrojando el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista y Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS E IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2016.

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista, **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En cumplimiento del artículo 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se repite la votación, que arroja idéntico resultado de empate, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, favorable a la propuesta.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO que con fecha 10/11/2015, el Pleno aprobó, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales correspondiente al ejercicio 2016.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1° y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio 2016, sometiéndose el mismo al trámite de información publica durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 18.11.15 (BOP núm. 222, anuncio núm. 70.616) y finalizando el 28/12/2015.

Hasta el día 28/12/2015, han sido presentadas las siguientes alegaciones:

 DON FERNANDO CABRAL HIDALGO, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, con fecha 09/12/2015 (RGE núm. 13.217).

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015	
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	2/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

- DOÑA ANA MESTRE GARCÍA, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR, con fecha 11/12/2015 (RGE núm. 13.326).
- DOÑA ROSARIO VALERA GIL, como Presidenta de la ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (ASFANUCA), con fecha 16/12/2015 (RGE núm. 13.486).
- DON JOSE DOMÍNGUEZ CABRAL, en representación de la entidad mercantil TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLUCAR, S.L. (B-72042831), con fecha 16/12./2015 (RGE núm. 13.487)

CONSIDERNADO que, a fin de analizar y dar debida contestación a las distintas cuestiones planteadas por los grupos políticos y entidades y personas alegantes, se han emitido los correspondientes informes jurídicos y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, finalmente, lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error material/aritmético detectado en la Ordenanza Fiscal Número 475 reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMENTERIO, quedando redactado el ARTICULO 11, EPIGRAFE 1, DERECHOS 1.1, en la forma que sigue:

CONCEPTO	Tarifa 2016 Aprobación Provisional	Tarifa 2016 Tras corrección error
Nichos 4.º piso (concesión nichos 5 años)	219,70 €	196,20 €
Nichos 5.º piso (concesión nichos 5 años)	99,75 €	76,25 €
Nichos 4.º piso (concesión nichos 75 años)	1.918,98 €	1.928,94 €
Nichos 5.º Piso concesión nichos 75 años)	1.688,43 €	1.679,11 €
Construcción de panteones – Sepultura de 4 departamentos	25.347,80 €	25.221,06 €

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON FRANCISCO CABRAL HIDALGO, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, de fecha 09/12/2015 (RGE n.º 13.217), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el correspondiente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA ANA MESTRE GARCÍA, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 11.12.15 (n.º 13.326), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el correspondiente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

CUARTO: Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (ASFANUCA), en base a los argumentos y consideraciones efectuadas en el correspondiente informe, y según la propuesta de la Sra. Delegada de Economía, Hacienda y Urbanismo.

QUINTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondiente al ejercicio de 2016 en los términos siguientes:

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015	
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	3/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

I.- Aprobar para el ejercicio de 2016, la modificación de los arts. 66, 72, 73, 74 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 1, ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, en los términos siguientes:

Art. 66. Apartado 2º.

Queda redactado en la forma que sigue:

"Atendiendo a la necesidad de que toda actuación de los órganos de la Administración Pública esté regida por los criterios de eficacia, eficiencia y tendiendo a evitar el caso de liquidaciones cuya exacción genera unos costes superiores a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquella, se dispone la no liquidación o anulación, en su caso, de todas aquellas liquidaciones tributarias de las que resulten deudas inferiores a los seis (6,00 €) Euros.

Se considera improcedente la apertura de expediente sancionador por los hechos determinantes de la diferencia entre la liquidación administrativa y la autoliquidación o declaración - liquidación practicada por el obligado tributario".

Este último párrafo, se mantiene tal cual estaba en el texto anterior pero redactado como párrafo independiente e individual.

Nueva redacción del apartado 1º.

- 1. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal, deberán pagarse en periodo voluntario en los siguientes plazos:
 - a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Art. 72

Se suprime el apartado 4°.

Art. 73.1.c)

Se modifica el cuadro/tabla de fraccionamiento (y por ende, del aplazamiento). Queda redactado en la forma que sigue:

- 3 meses, por deudas de hasta 100,00 € (inclusive)
- 6 meses, por deudas de hasta 300,00 € (inclusive)
- 9 meses, por deudas de hasta 900,00 € (inclusive)
- 12 meses, por deudas de hasta 1.200,00 € (inclusive)
- 15 meses, por deudas de hasta 2.400,00 € (inclusive)
- 18 meses, por deudas de hasta 3.000,00 € (inclusive)
- 21 meses, por deudas de hasta 3.600,00 € (inclusive)
- 24 meses, por deudas de hasta 6.000,00 € (inclusive)
- 30 meses, por deudas de hasta 12.000,00 € (inclusive)

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015	
Normativa	este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	4/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

- 48 meses, por deudas de hasta 18.000,00 € (inclusive)
- 50 meses, por deudas de hasta 24.000,00 € (inclusive)
- 54 meses, por deudas de hasta 28.000,00 € (inclusive)
- 58 meses, por deudas de hasta 32.000,00 € (inclusive)
- 64 meses, por deudas de hasta 36.000,00 € (inclusive)
- 66 meses, por deudas de hasta 38.000,00 € (inclusive)
- 68 meses, por deudas de hasta 40.000,00 € (inclusive)
- 72 meses, por deudas de hasta 55.000,00 € (inclusive)
- Hasta 120 meses, por deudas de mas de 55.000,00 €

Art. 74

1.er párrafo.

"Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar o fraccionar sea superior a los 18.000,00 €, será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. ..."

5.º párrafo.

"Se podrá dispensar de prestar garantía cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

Para que pueda ser concedida tal dispensa, el deudor deberá aportar la siguiente documentación:

- c) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- ci) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- cii) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de que el solicitante sea empresario o profesional obligado por ley a llevar contabilidad.
- ciii) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado".

Último Párrafo.

Se elimina la numeración (4.º).

En el apartado b) se modifica la cantidad, pasando de 12.000,00 € a 18.000,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

II. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 7 y disposición final de la ordenanza fiscal número 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, quedando redactado como sigue:

Artículo 7:

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==	Fecha	30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==	Página	5/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

El apartado 1.º queda redactado en la forma que sigue:

- 1.º Se aplicará una reducción del 75 % en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este termino municipal, que sean beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social, Pensión no contributiva, Pensión de la Seguridad Social u otra similar, siempre acrediten y documentalmente, que los ingresos familiares que por todo concepto perciban sumen una cantidad inferior a 1'2 veces el importe del IPREM, y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluida su vivienda habitual.
- 3.º Se aplicará una reducción del 25% en la tarifa que corresponda aplicar según clase y zona de ubicación de la vivienda, a todas aquellas personas empadronadas en este termino municipal, que acrediten el Título de Familia Numerosa, siempre que acrediten documentalmente que los ingresos familiares que por todo concepto perciban, sumen una cantidad inferior a 4 veces el IPREM anual (12 mensualidades) y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluida su vivienda habitual. La aplicación de la tarifa reducida se efectuará previa petición del sujeto pasivo sin que tenga carácter retroactivo y habrá de realizarse en el último trimestre del año para que tenga eficacia en el año inmediato siguiente.

Aquellos sujetos a los que se le conceda la aplicación de la tarifa reducida, deberán aportar cada dos años la documentación a que se refiere el párrafo anterior dentro del último trimestre de dichos años, para que tenga eficacia en el año inmediato siguiente. En caso contrario, perderán los beneficios concedidos debiendo instar de nuevo su concesión, que de resultar aceptada, tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el ejercicio 2016, excepcionalmente, se amplia el período válido para la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención del beneficio previsto en el apartado 1 del artículo 7 de esta Ordenanza hasta el 31 de enero de 2016. Idéntico plazo regirá para la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención de beneficios por familia numerosa previsto en el apartado 3 del artículo 7.

DISPOSICIÓN FINAL:La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

III. Aprobar para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO. Se corrige el error detectado en el mencionado artículo 5.

ARTÍCULO 5.3. Queda redactado en la forma que sigue:

- 2.a) La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.
- 2.b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):
 - Para el alcantarillado: 0,206 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,555 €/usuario/mes.
 - Para la depuración: 0,391 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,555 €/usuario/mes.

En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará:

 Por vertido: 0,555 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==	Fecha	30/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	6/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

El resto de tarifas, contempladas en presente ordenanza, permanecen inalterables.

Se corrige también un error material detectado en la redacción del mismo (artículo 5, "in fine"). Tras la expresión "... - Por Vertido: ***** €, por metro cúbico de agua facturada", se incluye lo que sigue: "Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la red de alcantarillado independientemente de que estén o no conectados a la red".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

IV: Aprobar para el ejercicio de 2016, la modificación del artículo 4 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

GRÚA MUNICIPAL	TARIFA
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,12€
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,65 €
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,65 €
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	44,65 €
E) Iniciación de servicios sin llevarse a efecto la retirada (ciclomotores y motocicletas)	17,44 €

SERVICIO DE DEPÓSITO	TARIFA
1. Automóviles. a) El primer día	4,34 €
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,34 €
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,19 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

V. Aprobar para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 8 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

En los Tipos de Gravamen, concretamente en los correspondientes a los regulados en el apartado a) ("BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA"), el tipo queda fijado en 1,07 por ciento (1,07 %) y apartado c) ("BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES"), el tipo queda fijado en 1,20 por ciento (1,20 %).

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015	
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	7/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

Apartado (4). Se modifica la tabla incluida en dicho apartado, quedando redactada en la forma que sigue:

VALOR CATASTRAL			NÚMERO	DE HIJOS		
VALUK CATASTRAL	2	3	4	5 – 6	7 – 8	9 o más
Hasta 20.000,00 €	50,00%	60,00%	75,00%	90,00%	90,00%	90,00%
De 20.000,01 € a 40.000,00 €	30,00%	40,00%	50,00%	70,00%	70,00%	70,00%
De 40.000,01 € a 60.000,00 €	10,00%	15,00%	20,00%	35,00%	35,00%	35,00%

DISPOSICION TRANSITORIA: Para el ejercicio 2016, excepcionalmente, se amplia el periodo válido par la presentación de solicitudes dirigidas a la obtención del beneficio por familia numerosa previsto en el art. 9 hasta el día 31de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VI. Aprobar para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal número 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICO), que debe quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 9.- BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VII. Aprobar para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal número 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA), introduciendo un nuevo apartado d), que debe quedar redactado como sigue:

d) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015	
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==	Página	8/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIII. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 7 y la disposición final, de la ordenanza fiscal número 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS.

Se incluye un nuevo apartado (10), redactado en la forma que sigue:

"Si como consecuencia de cualquiera actividad municipal de prestación de servicios locales, se impidiera la realización del Hecho Imponible por imposibilidad material, previos los informes oportunos de comprobación y verificación, podrá, previa solicitud del interesado, concederse un prorrateo de la cuota de la tasa consistente en la devolución del importe correspondiente a los días en que existió la imposibilidad de de utilización total o aprovechamiento".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

IX. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

A. Tarifa de usos domésticos:

I. Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	1,76 €/mes
15 mm	1,76 €/mes
20 mm	1,76 €/mes
25 mm	1,76 €/mes
Más de 25 mm	1,76 €/mes

II.Cuota de Consumo:

Código Seguro De Verificación:	MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg== Página 9/20		9/20





- 3) De 31 a 60 m³......0,503 €/m³
- 4) De 61 m³ en adelante......0,700 €/m³
- B. Tarifa de usos industriales:
 - I. Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	3,69 €/mes
15 mm	3,69 €/mes
20 mm	3,69 €/mes
25 mm	3,69 €/mes
30 mm	3,69 €/mes
40 mm o más	3,69 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m³......0,442 €/m³
- 2) De 16 m³ en adelante......0,576 €/m³
- C. Tarifa comercial: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.
 - I. Cuota de Servicio:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	3,69 €/mes
15 mm	3,69 €/mes
20 mm	3,69 €/mes
25 mm	3,69 €/mes
30 mm	3,69 €/mes
40 mm. o más	3,69 €/mes

II. Cuota de Consumo:

- 2) De 31 m³ en adelante......0,555 €/ m³
- D. Tarifas provisionales: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,432 €/m³ IVA incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m³

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		electrónica.
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		10/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

25 mm	48 m³
30 mm	80 m³
40 mm	95 m³
50 mm	201 m³
60 mm	318 m³
80 mm	360 m³
100 mm	520 m³

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,627 €/m³ IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

El resto de tarifas, contempladas en presente ordenanza, permanecen inalterables.

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

X. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 422, correspondiente al SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA.

ARTÍCULO 5

- 2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:
 - a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje de contador, 35,42 euros.
 - b) En caso de procederse con desenganche de la acometida, 90,42 euros.
 - c) Por reposición del precinto derivado de la utilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto, 13,68 euros.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

XI. Se elimina/deroga la ordenanza fiscal número. 424, correspondiente a la UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEMÁS SERVICIOS, en lo que se refiere al MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, manteniendo en lo que afectad al MERCADO DE SAN SALVADOR, toda vez que la misma (Tasa) va a ser sustituida por la liquidación de un canon correspondiente al Aprovechamiento Privativo Especial de los Puestos del Mercado Central de Abastos.

Pasa a denominarse: TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE SAN SALVADOR Y DEMÁS SERVICIOS.

Se elimina el término "MERCADO CENTRAL DE ABASTOS" en los artículos 1, 2, 3 y 8, manteniéndose idéntica el resto de redacción.

En el artículo 5 se eliminan los apartados que regulan las tasas aplicables al Mercado Central de Abastos, manteniéndose la única de aplicación al MERCADO SAN SALVADOR.

Código Seguro De Verificación:	MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg== Página 11/20		11/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

XII. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 5 y la disposición final, de la ordenanza fiscal número 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	AÑO 2016
Inscripción (cuota)	
Abonado	29,38
Cursillistas no abonados	9,41
Individual *	41,13
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	31,42
Familiar *	58,76
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,41
Pensionista horario (libertad horaria) *	30,58
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	40,34
Natación dirigida:	
a) 2 días semana	
Abonados	7,07
No abonados	30,58
b) 3 días semana	
Abonados	11,75
No abonados	35,26
c) Natación y alquileres	
Baño libre 1 día No abonados	4,43
Baño libre 10 días No abonados	30,58
Entrada inst. completa 1 día	8,22
Entrada inst. completa 10 días	70,52
Natación libre 3 días semana No abonados	25,85
Natación libre 5 días semana No abonados	33,96
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,25
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,34
Alquiler calle 1 hora	35,26
Alquiler piscina completa 1 hora	174,60

Código Seguro De Verificación:	: MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg== Fecha		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		electrónica.
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg== Página 12/20		12/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

XIII. Aprobar para el ejercicio 2016 la modificación del artículo 3 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 434, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE LA VELA DE LA JARA.

ARTÍCULO 3. TARIFAS.

CLASES Tipo de embarcación	2016
Clase Catamarán	
Particulares	30,86 euros/hora
Intensivo, fin de semana 2 horas/día	81,27 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana/ 1,5 horas día	133,67
Clase Optimist	
Particulares	10,27 euros/hora
Intensivo, fin de semana 2 horas/día	25,70 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana/ 1,5 horas día	61,68
Clase Windsurf y Kate-Surf	
Particulares	25,70 euros/euros
Intensivo, fin de semana 2 horas/día	61,68 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana/ 1,5 horas día	102,81

ALQUILER Tipo de embarcación	2016
Windsur 1 hora	15,43
Kate Surf 1 hora	25,70
Hidropedales 1 hora	12,31
Canoa-Kayak 1 hora	12,31
Windsur 3 horas	30,86
Kate Surf 3 horas	51,41
Hidropedales 3 horas	20,54
Canoa – Kayak 3 horas	20,54
Windsur 6 horas	46,24
Kate Surf 6 horas	77,11
Hidropedales 6 horas	30,86
Canoa – Kayak 6 horas	30,86
Windsur 8 horas	62,68
Kate Surf 8 horas	93,53
Hidropedales 8 horas	46,29
Canoa – Kayak 8 horas	46,29

Código Seguro De Verificación:	: MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==	Página	13/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

XIV. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación de los artículos 3 y 5 de la ordenanza fiscal número 473, reguladora de la ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL, quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, tendrán un periodo de vigencia de dos años, y surtirán efecto desde la calificación provisional, ratificada posteriormente como definitiva.

ARTÍCULO 5. CONCEPTO.

A los efectos de la presente ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que presenten en la Oficina de Fomento Económico copia del expediente de solicitud al SAE de calificación como I+E, en los términos de la Orden de la Consejería de Empleo de 21 de enero de 2004 (BOJA de 2 de febrero de 2004), o norma que la sustituya.

XV. Aprobar para el ejercicio 2016, la modificación del artículo 11. tarifas; epígrafe 1 y la disposición final de la ordenanza fiscal número 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO:

ARTÍCULO 11. TARIFAS.

Epígrafe 1. Derechos	2016
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1.er Piso	219,70 €
Nichos 2º. Piso	219,70 €
Nichos 3er. Piso	219,70 €
Nichos 4.º piso	219,70 €
Nichos 5.º piso	99,75€
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1.er piso sin osario	2.038,93 €
Nichos 1.er piso con osario	2.458,69 €
Nichos 2.º piso	2.338,76 €
Nichos 3. er piso	2.158,85 €
Nichos 4.º piso	1.928,94 €
Nichos 5.º piso	1.679,11 €
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	7.795,81 €
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.291,85 €
Criptas 3 cuerpos con osario	9.774,78 €
Criptas 6 cuerpos con osario	19.249,73 €
1.4 Concesión suelo para construcción de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	17.990,36 €

Código Seguro De Verificación:	MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==	Página	14/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	719,61 €
Columbarios pisos 2 a 4	899,51 €
Columbario cripta para cenizas	2.458,69 €
Columbario jardín para cenizas	2.458,69 €
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	243,41 €
Columbarios pisos 2 a 4	304,27 €
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	149,79 €
Columbarios pisos 2 a 4	187,25 €
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	84,26 €
Columbarios pisos 2 a 4	105,07 €
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1.er piso	1.679,13 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4.º piso	1.679,13 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5.º piso	1.469,20 €
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1.º piso a 10 años	1.139,38 €
2º Nicho 4.º piso a 10 años	1.139,38 €
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.019,47 €
2º Nicho 1.er piso a 75 años sin osario	2.038,93 €
2º Nicho 1.er piso a 75 años con osario	2.458,69 €
2º Nicho 2.º piso a 75 años	2.338,79 €
2º Nicho 3.er piso a 75 años	2.158,85 €
2º nicho 4.º piso a 75 años	1.918,98 €
2º Nicho 5.º piso a 75 años	1.679,13 €
2º Columbario filas 1 y 5	719,61 €
2º Columbario filas 2 y 4	959,49 €
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1.er piso sin osario	2.878,46 €
Nicho 75 años 1.er piso con osario	3.478,15 €
Nicho 75 año 2.º piso	3.298,30 €
Nicho 75 años 3.er piso	3.058,40 €
Nicho 75 años 4.º piso	2.698,55 €
Nicho 75 años 5.º piso	2.398,72 €
Columbarios pisos 1 y 5	959,49 €

Código Seguro De Verificación:	MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	15/20





Columbarias piese 2 o 4	
Columbarios pisos 2 a 4	1.439,22 €
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.538,10 €
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.538,10 €
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1.er piso a 10 años	1.019,47 €
2º Nicho 4.º piso a 10 años	1.019,47 €
2º Nicho 5.º piso a 10 años	899,51 €
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	263,95 €
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	25.221,06 €
Sepulturas de 6 departamentos	47.974,39 €
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	35,99 €
Permanencia anual cripta	113,94 €
Permanencia anual panteón	179,90 €
Permanencia anual capilla-mausoleo	299,84 €
Permanencia anual osario	18,01 €
Puntos de luz	107,94 €
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	65,96 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	53,97 €
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,05€
Renovación ejecución material Panteones (s/presup.)	0,03 €
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	59,97 €
Modificación título mortis causa cesión a 3.º	299,86 €
Modificación título inter vivos consanguin	95,96 €
Modificación título inter vivos cesión a 3.º	479,75€
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	29,98 €
Expedición título duplicado en u.e.	29,98 €
Tramitación expediente con desestimiento	23,94 €
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	29,98 €
I	

Código Seguro De Verificación:	MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==	Página	16/20





Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas	371,77 €
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	179,90 €
Inhumaciones cripta	269,88 €
Inhumaciones panteón	359,81 €
Inhumaciones restos/nicho/osario	107,94 €
Inhumaciones fosa común (por caja)	131,93 €
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	59,97 €
Reinhumación de cenizas (unidad)	35,99 €
Reinhumación de cadaver	1.139,38 €
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	187,10 €
Exhumación de restos reducidos (unidad)	89,95 €
Exhumación de cenizas (unidad)	53,97 €
Exhumación de cadáver	1.493,20 €
Exhumación de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	405,37 €
Exhumación de restos preparados de cualquier u.e.	416,19 €
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	209,88 €
En nicho con 2 o más restos	329,84 €
Preparación de un espacio en panteón	359,81 €
Preparación de 2 espacios en panteón	569,70 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón	779,57 €
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,38 €
5.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,38 €
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	689,63 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	179,90 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación)	71,97 €
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	359,81 €
Incineración restos patológicos por caja	581,70 €
Incineración de restos preparados	461,76 €

Código Seguro De Verificación:	MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==	Página	17/20





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	107,94 €
Urna cenizas tipo B	143,94 €
Urna cenizas modelo libros de resina	203,89 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	167,93 €
Urna cenizas modelo columna de resina	203,89 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	167,93 €
Urna cenizas modelo Alabastro	155,91 €
Urna cenizas modelo Estaño	295,03 €
Cuadro urna	215,86 €
Porta Fotos urna	167,93 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	161,89 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	215,86 €
Mini urna de Joyería modelo Alba	179,90 €
Mini urna de Joyería modelo Edén	185,88 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	239,86 €
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	79,96 €
Relicario tipo 2	113,97 €
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	23,99 €
Bolsa para relicario	12,02 €
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	431,78 €
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	215,91 €
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	184,68 €
Sala de sanidad mortuoria	107,94 €
Sala de adecuación estética	71,97 €
Acondicionamiento cadáver	59,95 €
Sala y material extracción marcapasos	179,90 €
Utilización sala embalsamamiento	611,67 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados)	119,95 €
7.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	213,49 €
7.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	131,92 €

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==		30/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0ir5FiayPUnAg==	Página	18/20





Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	105,52 €
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	10,82 €
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	132,22 €
7.6 Otros servicios	
Conducción cadáver	71,97 €
Manipulado de flores	45,57 €
Pliego de firmas	27,61 €
Libro de firmas M1	59,95 €
Libro de firmas M2	101,95 €
Placas identificativas	21,57 €
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	113,82 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	413,77 €
Lápida en granito con portada, marco acero inox. y cristal para nicho nuevo	461,76 €
Recolocación lapida	52,96 €
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	305,84 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.439,22 €
Recolocación lápida.	131,92 €
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	89,93 €
Lápida de puerta para columbario	352,61 €
Lápida de parche para columbario	293,82 €
Recolocación lápida	47,99 €
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	159,54 €
Inscripción en cripta	197,91 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	139,11 €
Placa inscripción columbario jardín.	161,89 €
Placa inscripción columbario cripta	161,89 €
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,18 €
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,18 €
Inscripción duplicado por perdida panteón	38,38 €
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad	209,88 €
Imagen bronce corazón de Jesús	89,93 €

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==	Fecha	30/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5F18A0iR5FiayPUnAg==	Página	19/20	





Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 29 de diciembre de 2015

Imagen bronce Virgen del Carmen	
Imagen bronce Cristo crucificado	
Imagen bronce cruz simple	

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==	Fecha	30/12/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MMFz5Fl8A0iR5FiayPUnAg==	Página	20/20	

